

**DESIGNA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL
PARA PARTICIPAR EN LA MESA REGIONAL
INTERSECTORIAL DE CÁNCER DE LA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

DECRETO EXENTO N° 00.1189/2025.

Arica, 2 de octubre de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2025, de 26 de marzo de 2025; Oficio ORD. A-N°0705, de 27 de agosto de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Arica y Parinacota; Carta REC. N° 2653/25, de 29 de agosto de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación, en relación con el Decreto Exento N° 00.943/2025, de 29 de julio de 2025 y Decreto TRA N°335/12/2025, tomado de razón el 02 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, en conformidad con lo preceptuado en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, en el marco del Plan Nacional de Salud 2021-2030 y el Plan Nacional de Cáncer 2022 – 2027, se establecen objetivos sanitarios para el sector salud, así como los principales desafíos y acciones necesarios, con el propósito de mejorar la salud de la población a mediano y largo plazo. Entre sus metas se encuentran asegurar los derechos en salud, prolongar la vida, aumentar los años libres de enfermedad, alcanzar la cobertura universal y reducir las desigualdades, especialmente en los grupos más vulnerables.

Que, para avanzar en estos objetivos, se requiere la participación de diversos actores de la organización, generando espacios para una planificación sanitaria integradora y multinivel, basada en el trabajo colaborativo intersectorial.

Que, en este contexto, mediante oficio ORD. A-N° 0705, de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por doña Marta Saavedra García, secretaria regional ministerial de Salud, Región de Arica y Parinacota, invita a participar de la Mesa Regional Intersectorial de Cáncer, cuyo objetivo general es desarrollar un trabajo intersectorial, entendido como la colaboración coordinada entre diversos organismos gubernamentales, el sector privado y la sociedad civil, a través de distintas líneas de acción, en beneficio de las personas afectadas por cáncer en la región.

Que, la coordinación general de dicha mesa estará a cargo de la SEREMI de Salud y estará integrada, entre otros, por representantes de la Universidad de Tarapacá.

Que, en virtud de lo anterior, el rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, designa a los académicos Dr. Leandro Sepúlveda Soto y Dr. Francisco Aguayo González como contraparte institucional para participar en la Mesa Regional Intersectorial de Cáncer de la Región de Arica y Parinacota.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

1. Designase como contraparte institucional para participar en la Mesa Regional Intersectorial de Cáncer de la Región de Arica y Parinacota, a los siguientes funcionarios:

| | | | |
|-------------------|-------------------------------|------------|--------------------------------------|
| Titular | Dr. Leandro Sepúlveda Soto | [REDACTED] | Académico de la Facultad de Medicina |
| Subrogante | Dr. Francisco Aguayo González | [REDACTED] | Académico de la Facultad de Medicina |

2. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario General de la Universidad

JPM.APQ.amr.



JENNIFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s) de la Universidad

22 OCT 2025

